

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2020-00153-00

Auto de Trámite

Santiago de Cali, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito Secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del presente proceso de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral QUINTO de la parte resolutive del auto que ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de fecha 13 de mayo de 2021, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor del Demandante señor MAX LEONARDO SEIDEL QUINTERO y a cargo del Demandado señor ALEJANDRO GIRALDO GÓMEZ, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:.....\$ 14.000.000.

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

(SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS).....\$ 31.600

(SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD).....\$ 16.800

(SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD).....\$ 16.800

TOTAL.....\$ 14.065.200.

SON: CATORCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.(\$14.065.200.)en favor del Demandante señor MAX LEONARDO SEIDEL QUINTERO.

El Secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Se imparte la APROBACION a la liquidación de las costas realizada en Secretaría.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08b491937b4ea2007f33841f79bb7b0b90d336b9ddc449051cfe3c830f0f74d3

Documento generado en 18/06/2021 03:46:14 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**